

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CRI-ESCUELA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN ANGELITOS MÍOS A.C., REPRESENTADO POR LA C. MTRA. ELIZABETH SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL "CRI-ESCUELA", DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL "CRI-ESCUELA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, TIENE A SU CARGO TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA

Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA QUE INSTITUCIONALMENTE PROPORCIONA, A TRAVÉS DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, TERAPIAS DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO.

CONSULTAS-----

MEDICINA GENERAL, OFTALMOLOGÍA, PSICOLOGÍA, EXAMEN PSICOLÓGICO Y TERAPIA DE PAREJA Y TERAPIA DE FAMILIA, ORTOPEDIA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, VALORACIÓN RESPIRATORIA, NEUROLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, VALORACIÓN REHABILITACIÓN FÍSICA, VALORACIÓN DEPORTIVA, VALORACIÓN DE LENGUAJE, ORTESIS Y DICTAMEN MÉDICO (PLACAS VEHICULAR, OFTALMOLOGÍA, Y ORTOPEDIA).-----

TERAPIAS DE REHABILITACIÓN-----

ELECTROTERAPIA, MAGNETOTERAPIA, ONDAS DE CHOQUE, MECANOTERAPIA, TINAS DE HIDROMASAJE, TANQUE TERAPÉUTICO, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA, TERAPIA DE LENGUAJE INDIVIDUAL, CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA, CÁMARA SENSORIAL, FISIOTERAPIA FACIAL Y TERAPIA RESPIRATORIA.-----

ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO-----

AUDIOMETRÍA AÉREA Y ÓSEA, LOGOAUDIOMETRÍA, TIMPANOMETRÍA, REFLEJOS ESTAPEDIALES, ELECTROENCEFALOGAMA, INTERPRETACIÓN EEG, ELECTROMIOGRAFÍA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES Y SOMATOSENSORIALES, ESPIROMETRÍA, RADIOLOGÍA Y LAVADO DE OÍDO.-----

I.4 QUE EL L. T. F. Y R. **IRVING URIEL MANZANO OLVERA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Y; QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR Y GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN DE TERAPIAS FÍSICAS Y SENSORIAL DE REHABILITACIÓN QUE SE PROPORCIONE EL "CRI-ESCUELA", A "LA FUNDACIÓN".

I.5 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6 QUE EL L. T. F. Y R. **IRVING URIEL MANZANO OLVERA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL

NÚMERO 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE, FOLIO 0009477 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA. CON SELLO REGISTRAL RP42NE-79YM83-WJ37C8 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

Lawin Andres Lardizabal







I.7 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II.- DECLARA "LA FUNDACIÓN"

II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO QUE TIENE POR OBJETO ENTRE LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 5 DE SU ACTA CONSTITUTIVA;

A.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES CON AFECTACIONES ESPECIALES EN SU DESARROLLO MOTRIZ, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, LENGUAJE, INTELECTUAL, PSICOLÓGICO, SENSORIOPERCEPTIVO, AFECTIVO, ALTERACIONES NEUROLÓGICAS Y DE CONDUCTA; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE AFECTACIÓN A SUS CAPACIDADES.

B.- PRESTAR SERVICIOS, ASISTENCIA O REHABILITACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, TERAPÉUTICOS, LABORALES Y DE RECREACIÓN.

C.- BRINDAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PROCUREN UN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES A NIVEL CULTURA, EDUCATIVO, MEDICO, TERAPÉUTICO, DEPORTIVO, SOCIAL Y LABORAL.

II.2. QUE LA FUNDACIÓN ANGELITOS MÍOS, REPRESENTADO POR LA MTRA. ELZABETH SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, LIBRO 511.-QUINIENTOS ONCE; INSTRUMENTO NO. 42921.- CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO; HACE CONSTAR QUE "LA FUNDACIÓN" ES UNA INSTITUCIÓN CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES MEDIANTE PERMISO NÚMERO 2900349 DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CUAUHTEMOC, TLAXCALA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

II.3. QUE TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA EL CARMEN, CP 90338, APIZACO, TLAXCALA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO Y, POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL "CRI-ESCUELA" Y "LA FUNDACIÓN" PONIENDO A DISPOSICIÓN DE SUS USUARIOS. LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORARLO A LA VIDA PRODUCTIVA A TRAVÉS DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, TERAPIAS DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO CON LOS QUE CUENTA EL "CRI-ESCUELA" Y QUE ESTOS SEAN REFERIDOS POR "LA FUNDACIÓN".

SEGUNDO.- A LOS PACIENTES REFERIDOS SE LES OTORGARÁ UNA CUOTA PREFERENCIAL SIENDO ÉSTA LA (COLUMNA A) COLOR ROSA, CON BASE EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE CONVENIO; CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR EL PACIENTE REFERENCIADO EN EL ÁREA DE CAJA DE LA INSTITUCIÓN. (ANEXO 1 FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES), Y (ANEXO 2 TABLAS DE CUOTAS Y SERVICIOS). EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO DURANTE EL AÑO QUE CORRA EL EJERCICIO FISCAL Y EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, POR LO QUE "LA FUNDACIÓN" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA.

TERCERA. - OBLIGACIONES: DE "LA FUNDACIÓN"

- a) ENVIAR A "EL CRI - ESCUELA" LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN MEDIANTE FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES; FIRMADO POR EL DIRECTOR Y EL ENLACE DE LA FUNDACION.
- b) DESARROLLAR TRABAJO COORDINADO EN BENEFICIO DE AMBAS INSTITUCIONES, POR LO QUE "LA FUNDACIÓN" SE COMPROMETE A IMPARTIR PLÁTICAS SOBRE PACIENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, LESIÓN CEREBRAL, DISCAPACIDAD O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS O AFECTACIONES COGNITIVAS.
- c) CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

DEL "CRI - ESCUELA".

- a) EL "CRI-ESCUELA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES QUE TIENE UBICADAS EN CALLE LARDIZÁBAL NO. 1706, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.
- b) LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.
- c) PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES REFERIDOS, MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, EN LA

FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

- d) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.
- e) PROPORCIONAR A "LA FUNDACIÓN", LOS ESTUDIOS MÉDICOS NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO; MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LAS PARTES"
- f) "EL CRI ESCUELA", SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTRE EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

ENTREGA DE RESULTADOS:

CUARTA. – PARA LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "LA FUNDACIÓN", SERÁ EN PERSONA Y EL DÍA EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO E INTERPRETACIÓN; ASÍ MISMO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

QUINTA. - "LA FUNDACIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO TIEMPO LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN. "EL CRI-ESCUELA" BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE SE DEA REQUERIDO, "LA FUNDACIÓN" DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

MODIFICACIONES

SEXTA. - LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIONES

SÉPTIMA. - EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO Y PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA

CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

VIGENCIA

OCTAVA. – “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, Y PODRÁ PRORROGARSE SI ASÍ LOS CONVINIERAN AMBAS PARTES.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE EXIGIR LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE CUALQUIER TERCERO SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO, SE OBLIGAN A NO PUBLICAR O DIVULGAR NINGÚN DATO, SALVO QUE SE CUENTE CON EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A MANTENER TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA POR SU CONTRAPARTE, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS MEDIANTE LA ACUMULACIÓN DE DATOS, EN SECRETO Y A NO REVELARLA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE SU PLANTILLA A CARGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DE TAL FORMA QUE NO LLEGUE A SER CONOCIDA POR TERCEROS NI SIQUIERA DEBIDO A NEGLIGENCIA Y A NO REPRODUCIR, TRANSFORMAR Y, EN GENERAL, HACER USO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DURANTE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE TERCEROS, Y SÓLO PODRÁN UTILIZARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES PARA LOS QUE LES FUERON AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE LES RESULTE APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PODRÁ SER RESCINDIDO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. POR ALGUNA LESIÓN O ALGUNA CAUSA SOBREVINIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACIÓN.

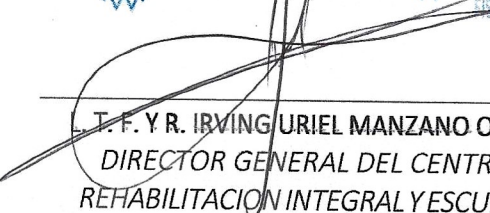
LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACIÓN EN CONSECUENCIA DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN, POR “LA FUNDACIÓN” NEUROPSIC. JEISON ANDRÉS CIENDUA CHAPARRO, COORDINADOR DEL ÁREA DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE LA FUNDACIÓN, Y POR “EL CRI-ESCUELA”, AL LIC. FABIAN CARRILLO NAVARRO, SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DUPLICADO Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

 **TLAXCALA**
UNA NUEVA HISTORIA
POR EL "CRI-ESCUELA"
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN


T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

POR "LA FUNDACIÓN"


C. MTRA. ELIZABETH SÁNCHEZ FLORES
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN ANGELITOS
MÍOS A.C.

TESTIGOS


C. LINO HUERTA RAMÍREZ
JEFE DE CONTROL INTERNO Y
AUDITORIAS DEL C.R.I.


NEUROPSICÓLOGO JEISON ANDRÉS CIENDUA CHAPARRO
COORDINADOR DEL ÁREA DE DIAGNÓSTICO Y
REHABILITACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

ANEXO 1.

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

INSTITUCIÓN QUE CANALIZA: _____

NOMBRE DE LA UNIDAD: _____

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
AUTORIZACIÓN

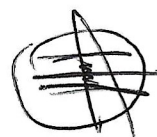
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO 2025

	A
CONSULTAS	
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL	105.00
OFTALMOLOGIA	Niño 234/Adultos 276
PSICOLOGIA	100.00
EXAMEN PSICOLOGICO	225.00
TERAPIA DE PAREJA	225.00
TERAPIA DE FAMILIA	225.00
ORTOPEDIA	234.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	203.00
VALORACIÓN RESPIRATORIA	285.00
PEDIATRIA	285.00
PSIQUIATRIA	285.00
AUDIOLOGIA	260.00
VALORACION REHABILITACION FISICA	177.00
VALORACIÓN DEPORTIVA	255.00
VALORACIÓN DE LENGUAJE	177.00
ORTESIS	80.00
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR)	177.00
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	80.00
DICTAMEN (ORTOPEDIA)	234.00
CONSTANCIA DE TERAPIA FISICA	100.00
ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO	
AUDIOMETRIA AEREA Y OSEA	155.00
LOGOAUDIOMETRIA	155.00
TIMPANOMETRIA	600.00
REFLEJOS ESTAPEDIALES	500.00
LAVADO DE OIDO C/U	150.00
ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL SIMPLE/CONVENCIONAL	675.00
INTERPRETACION EEG	285.00

León Andrés Lillo San



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL PORTATIL	3,000.00
ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDADES DE NEUROCONDUCCION DE EXTREMIDADES SUPERIORES	675.00
ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDADES DE NEUROCONDUCCION DE EXTREMIDADES INFERIORES	675.00
ELECTROMIOGRAFIA DE NERVIO FACIAL CON REFLEJO DE PARPADEO	675.00
ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDADES DE NEUROCONDUCCION DE 4 EXTREMIDADES	1,350.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	833.00
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	833.00
POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES DE EXTREMIDADES SUPERIORES	833.00
POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES DE EXTREMIDADES INFERIORES	833.00
PRUEBA DE JOLLY O PRUEBA DE ESTIMULACION REPETITIVA DE 4 EXTREMIDADES	1,350.00
ESPIROMETRIA	203.00
RADIOLOGIA	variable
TERAPIAS	
ELECTROTERAPIA	23.00
MAGNETOTERAPIA	63.00
ONDAS DE CHOQUE	200.00
MECANOTERAPIA	23.00
TINAS DE HIDROMASAJE	26.00
TANQUE TERAPEUTICO	33.00
TERAPIA OCUPACIONAL	23.00
ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA	23.00
TERAPIA DE LENGUAJE (INDIVIDUAL)	23.00
CENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA	25.00
DEPORTIVA	
ELECTRO-GIMNASIA	23.00
MAGNETO-SPORT	63.00

León Andrés Cárdenas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

READAPTACION DEPORTIVA	23.00
ACUASPORT T.H.	26.00
ACUASPORT T.T.	33.00
CAMARA SENSORIAL	63.00
GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE	40.00
GRUPOS TERAPEUTICOS (DEFECTOS POSTURALES, SILLA DE RUEDAS)	63.00
FISIOTERAPIA FACIAL	
FISIOTERAPIA FACIAL	90.00
FISIOTERAPIA RESPIRATORIA	
TERAPIA RESPIRATORIA	90.00
TERAPIA DERMATOFUNCIONAL	
MANEJO DE CICATRICES	200.00
MANEJO DE MUÑÓN	200.00
MANEJO DE ADIPOSIDADES	300.00
MASAJE DEPORTIVO	210.00
VENDAJS	
VENDAJE NEUROMUSCULAR	150.00
VENDAJE DEPORTIVO	130.00
FERULAS ADULTOS	350.00
FERULAS NIÑOS	150.00
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE (MUÑÓN, TEXTURAS)	55.00
INTERPRETACION DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS COSTO POR HORA	1400

Laura Pineda Cárdenas



L.P.

